

ACTA DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS FINALES Y  
OBSERVACIONES PRELIMINARES

Auditoría número: 2021-B-CF-59P-025-2022  
Entidad fiscalizada: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Iguala de la Independencia  
Cuenta Pública: 2021

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco del mes de diciembre del año dos mil veintidós; reunidos en las instalaciones de la Auditoría Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sita en Calle Circuito los Ayala lote número 9, Fraccionamiento Villas del Mayorazgo, C.P. 39087, Chilpancingo, Guerrero, los ciudadanos L.C. Cibeles Santibañes Valente y L.A. Antonio de Jesús Ayala Rodríguez, auditores adscritos a la referida Auditoría Especial, y la ciudadana L.C. María Nahanni Martínez Hernández, en su carácter de enlace designada de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia; con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo a la cual se le citó mediante oficio número ASE-AEOAEP-0169-2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, que fue notificado el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en el que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, los resultados finales y las observaciones preliminares derivados de la auditoría número 2021-B-CF-59P-025-2022, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, en relación con el Cumplimiento Financiero, a efecto de que dicha entidad presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan. En consecuencia, en términos de lo señalado en los artículos 21, 27, 28 y 30 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 3 fracción VI, 4 y 29 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se procede al desahogo de la presente actuación.

Acto seguido, la ciudadana L.C. María Nahanni Martínez Hernández, en su carácter de enlace designada, quien se identifica ante el personal auditor con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se tiene a la vista y contiene su fotografía, nombre y firma, anexándose una copia simple a la presente acta, de la cual forma parte, a quien se le solicita designe a dos testigos de asistencia para la presente actuación, apercibida que de no hacerlo, serán nombrados por el personal auditor, quien para tales efectos designa a los ciudadanos C.P. Adrián Israel Nájera Suárez y C.P. Inocencio Román Ortiz, identificándose el primero con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, y el segundo con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de las cuales se anexa copia simple a la presente acta para los efectos legales correspondientes, a quienes se les hace saber que sus datos personales serán tratados exclusivamente con fines de identificación, mismos que manifiestan aceptar la designación de testigos de asistencia en esta actuación.

Acto continuo, se hacen constar los siguientes:

-----**HECHOS**-----

**Primero.** En uso de la palabra los ciudadanos L.C. Cibeles Santibañes Valente y L.A. Antonio de Jesús Ayala Rodríguez, auditores adscritos a la Auditoría Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, manifiestan que a través del oficio número ASE-AEOAEP-0169-2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, los resultados finales y las observaciones preliminares derivados de la auditoría que nos ocupa, se remitieron a la entidad fiscalizada mediante la cédula respectiva, de la que se anexa copia simple a la presente acta.

**Segundo.** En uso de la palabra la ciudadana L.C. María Nahanni Martínez Hernández, en su carácter de enlace designada de la entidad fiscalizada, manifiesta que la entidad fiscalizada, con fecha diecisiete de

ACTA DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS FINALES Y  
OBSERVACIONES PRELIMINARES

Auditoría número: 2021-B-CF-59P-025-2022  
Entidad fiscalizada: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Iguala de la Independencia  
Cuenta Pública: 2021

noviembre de dos mil veintidós recibió el oficio número ASE-AEOAEP-0169-2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, en el que se dieron a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares derivados de la auditoría que nos ocupa, y en este acto, a través del oficio número CAP/323/2022, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el L.A.E Davic López Rodríguez, en su carácter de Director General, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, hace entrega de las justificaciones y aclaraciones sobre los resultados finales y observaciones preliminares, adjuntando un legajo con documentación en copia certificada; expresando, además, tener conocimiento que la documentación que entrega en este acto, será valorada por la Auditoría Superior del Estado, para determinar, en su caso, su procedencia. Asimismo, manifiesta que estima necesario presentar información adicional para justificar y aclarar los resultados finales y las observaciones preliminares que nos ocupan, solicitando para tales efectos, en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, un plazo de dos días hábiles más para su exhibición.

**Tercero.** En uso de la palabra los ciudadanos L.C. Cibeles Santibañes Valente y L.A. Antonio de Jesús Ayala Rodríguez, auditores adscritos a la Auditoría Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, manifiestan que en este acto se tiene por recibido el oficio número CAP/323/2022, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el L.A.E Davic López Rodríguez, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, mediante el cual se hace entrega de las justificaciones y aclaraciones sobre los resultados finales y observaciones preliminares que nos ocupan, en un legajo con documentación en copia certificada, documentación que se anexa como parte integrante de esta acta, misma que será valorada y en caso de que la Auditoría Superior del Estado considere que no es suficiente para su justificación o aclaración, serán incluidos en el respectivo Informe Individual. Asimismo, en cuanto al término de dos días hábiles solicitados por la compareciente en el hecho que antecede, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el personal auditor le otorga el plazo solicitado contado a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la presente acta, al que adicionalmente, con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del ordenamiento jurídico referido, se le concede un plazo de cinco días hábiles, para que presente ante esta Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones adicionales y documentación soporte; mismas que serán valoradas para la elaboración del Informe Individual correspondiente.

**Cuarto.** En este acto se hace constar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el personal de la Auditoría Superior del Estado y la ciudadana L.C. María Nahanni Martínez Hernández, en su carácter de enlace designada de la entidad fiscalizada, suscriben de manera conjunta las recomendaciones derivadas de la auditoría que nos ocupa, así como los mecanismos y plazos para su atención, los cuales se describen en el **anexo 1** de la presente acta. Al respecto, el personal auditor hace del conocimiento de la compareciente, que la información, documentación o consideraciones que aporten para la atención de las recomendaciones, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, en los plazos convenidos; en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

ACTA DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

Auditoría número: 2021-B-CF-59P-025-2022  
Entidad fiscalizada: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia  
Cuenta Pública: 2021

Leída que fue la presente acta con sus anexos, sabedores de su contenido y sin más hechos que hacer constar, se cierra a las trece horas con treinta minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, firmando por duplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal, así como los anexos que forman parte integrante del acta, de la cual se entrega un tanto original a la ciudadana L.C. María Nahanni Martínez Hernández, en su carácter de enlace designada de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, con quien se atendió la diligencia.

-----FIRMAS-----

**POR LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**L.C. María Nahanni Martínez Hernández**  
Enlace Designada

Rúbrica

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**

**L.C. Cibeles Santibañes Valente**  
Directora de Auditoría A

Rúbrica

**L.A. Antonio de Jesús Ayala Rodríguez**  
Auditor

Rúbrica

**TESTIGOS**

**C.P. Adrián Israel Nájera Suárez**

Rúbrica

**C.P. Inocencio Román Ortiz**

Rúbrica



**ANEXO 1 DEL ACTA DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**

Auditoría número: 2021-B-CF-59P-025-2022

Entidad fiscalizada: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia.

Auditoría Especial: Organos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.

Cuenta Pública: 2021.

Fecha: 5 de diciembre de 2022.

| Número de resultado | Descripción  | Mecanismo de atención   | Fecha compromiso         |
|---------------------|--|---|--------------------------|
| 3                   | Para que la entidad fiscalizada, por conducto de las áreas responsables fortalezca sus mecanismos de control para que en el caso de efectuar descuentos y condonaciones cuenten con la evidencia de su autorización por funcionario facultado para ello y con la documentación suficiente que ampare el registro contable efectuado. | Presentar la evidencia documental que acredite las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en el caso de otorgar descuentos y condonaciones, se cuente con la evidencia de su autorización por funcionario facultado para ello y con la documentación suficiente que ampare el registro contable efectuado. | 15 de diciembre de 2022. |

**POR LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**L.C. María Nahanni Martínez Hernández**  
Enlace de Auditoría

Rúbrica

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**

**L.A. Antonio de Jesús Ayala Rodríguez**  
Auditor

Rúbrica